quarta.-El peticionario dará cuenta a la Delegación de Incuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras, para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo tercero del Decreto de 28 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funciones de la contracta de la namiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones

Quinta -La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben rigurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos

en la de 23 de febrero de 1949. Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 23 de julio de 1963.—El Director general. José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Qui-micas por la que se autoriza a «S. A. F. E. Neumáticos Michelm» para la instalación de una nuera industria de jabricación de neumáticos supergigantes en Vitoria.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alaya, a instancia de «S. A. F. E. Neumaticos Michelin», para la instalación de una nueva industria de fabricación de neu-

máticos supergigantes en Vitoria;

maticos superguantes en Vitoria; Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en la Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1963 para las industrias que, por no alcanzar la dimensión minima establecida para este sector industrial por la de 16 de marzo de 1963, precisan autorización administrativa, y habiendose aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 del corriente la modificación

en la aportación de capital extranjero que tiene solicitada; Esta Dirección General de Industrias Químicas, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto; Autorizar a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin» para la insta-

- lación de una nueva industria de fabricación de neumáticos su-perginantes en Vitoria, con arreglo a las condiciones generales previstas en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 y a las especiales siguientes:
- La capacidad de producción de la fábrica será de 5,000 tm a, de neumáticos supergigantes y 050 tm a, de caucho regenerado.
- El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses para los talleres de fabricación de neumáticos y flaps y de treinta y seis meses para el de trefileria, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Es-
- 3. La autorización para la importación de maquinaria se solicitará del Departamento correspondiente, debiendo acompañaráe certificado extendido por la Delegación de Industria de Alaya acreditativo de que la maquinaria que se detalla coincide ton la que figura descrita en el proyecto definitivo redactado de scuerdo con la presente autorización.

4. Se concède un plazo de seis meses para la presentación en la Delegación de Industria del proyecto definitivo de esta planta industrial. En el mismo plazo habra de presentarse la

escritura de ampliación del capital social.

5. La Administración dejará sin efecto la presente auto-5. La Administración dejara sin efecto la presente auto-fización en cualquier momento en que se compruebe el in-cumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas decla-raciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refere el punto primero de la Orden ministerial de 22 de lebrero de 1963.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, traslado a la Entidad peticionaria y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Director general, Miguel Salis

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alaya.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y León por las que se hace público haber sido otorua-do los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hecen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de hvestigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectá-leas y término municipal:

Huelca

14.099, «Guadiana Seis», Pirita de hierro, 190, Puebla de Guzmán,

12:380. «Marial», Hierro, 317. Oencia (León) y Rubiana (Orense). 13:012. «Guadalupe», Cobalto, 53. Toreno, 13:101. «Mercedes», Hierro, 1,655. Ponferrada y otros. 13:133. «Arintero», Talco, 1:200. Valdelugueros y Puebla de Lillo, 13:144. «Arintero Segundo», Hierro, 172. Valdeteja,

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid v Oviedo por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionon

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de In-dustria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mi-neral, hectáreas y término municipal;

Provincia de Madrid

2.093, «Maruja», Estaño, 140, Lozoyuela, Las Navas de Buitrago

y Sieteiglesias. 2.141. «Jesús». Estaño, 10. Sieteiglesias.

Provincia de Guadalajara

1.826. «Luis». Hierro. 100. Orea. 1.828. «Santa Lucía». Hierro. 20. Checa.

Provincia de Cuenca

665. «Aicalá». Caolin. 7.970. Alcalá de la Vega, El Cubillo, Huélguina, Algarra, Boniches, Salinas Manzano, Salvacañete y Campillo Paravientos.

25.881, «Los Pandos». Hulla, 5.901, Villaviciosa, Colunga y Ca-

25.895. «Ampliación a Los Pandos», Hulla, 4.441. Villaviciosa, Co-

lunga y Cabranes. 25.935 «Segunda ampliación a Los Pandos», Hulla, 4272, Villaviciosa, Cabranes, Nava y Sariego,
26.161. «La Viña», Carbón, 160, Villaviciosa,
26.162. «San Saturnino», Carbón, 136, Villaviciosa,
28.125 bis, «Dos Amigos bis», Hulla, 109, Caso,

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Mi-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las rías pecuarias existentes en el termino municipal de Lupión, provincia de Jaen.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Lupión, provincia de Jaén,

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ga-naderia, la clasificación de las vias pecuarias existentes en el mencionado termino municipal se designó para realizarla al Perito agricola del Estado don Julio Martinez de Saavedra, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oidas las employares de los envesidoses describados de campo y oidas las opiniones de las autoridades locales, redacto el proyecto de cla-sificación con base en los antecedentes que obran en el Servicio de Vias Pecuarias, datos referentes a los terminos municipales colindantes e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccio-

nados por el Instituto Geográfico y Catastral; Resultando que dicho proyecto fué sometido a exposición pú-Resultando que dicho proyecto ne sometido à exposición que blica en el Ayuntamiento de Lupión y devuelto a la Dirección Ge-neral de Ganaderia, una vez transcurridos los plazos reglamen-tarios, con las diligencias e informes correspondientes; Resultando que per la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia y Patrimonio Forestal del Estado. Organismos a los que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vias Pecuarias, lo informa favorablemente;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoria Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganaderia

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajus-tándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vias Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su

aprobación cuantos informes se han emitido;
Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,
Este Ministerio ha resuelto;

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el termino municipal de Lupión, provincia de Jaén, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

Colada del camino de Granada,-Su anchura es de diez metros (10 m.)

Colada del camino de Entredicho.—Su anchura es de diez metros (10 m.), correspondiendo al término de Lupión solamente la mitad de la anchura indicada, en el tramo que la via pecuaria lleva como eje la linea divisoria con el término municipal de

No obstante cuanto antecede, para determinar definitivamente la anchura de las vias pecuarias se tendra en cuenta, al practicar las operaciones de deslinde, las especiales condiciones topo-gráficas del terreno, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de dere-cho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias.

Segundo. Las vias pecuarias que se relacionan tienen la di-rección, longitud, descripción y demás características que se ex-presan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pe-cuarias, además de las mencionadas, aquéllas no perderán su ca-rácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasifica-ción por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cual-quiler otra clase, que implique modificación de las características

quier otra clase, que implique modificación de las características de las vias pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganaderia, con la suficiente antela-

a la Dirección General de Ganaderia, con la suficiente antelación para el oportuno estudio,
Quinto. Que se proceda, uma vez firme la clasificación, al
deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias.
Sexto. Esta resolución, que será publicada en el «Boletin Official del Estado» y de la provincia, para general conocimiento,
agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contenidos administrativa. tados por en interpolar recurso de reposición ante este Minis-terio, como previo al contencioso-administrativo, centro del pla-zo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción conten-cioso-administrativa.

Lo que traslado a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I, muchos años, Madrid, 27 de junio de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Arquillos, provincia de Jaen,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Arquillos, provincia de Jaén:

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ga-

Resultando que dispuesta por la Infeccion General de Ga-naderia la clasificación de las vias pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agricola del Estado don Ariosto de Haro Martinez, quien, una vez practicados los trabajos de campo y cidas las opinio-nes de las Autoridades locales, redactó el proyecto de clasifica-ción con base en los datos que obran en el Servicio de Vias Pe-cuarios referentes a los térridos periodos de las cuarias referentes a los términos municipales afectados por las vias pecuarias que se proyecta clasificar e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geo-

cos auxinares los pianos confeccionados por el Instituto Geo-gráfico y Catastral;

Resultando que dicho proyecto fué sometido a exposición
pública en el Ayuntamiento de Arquillos y devuelto a la Dirección General de Ganaderia, una vez transcurridos los plazos
reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Escapa de Chea Problemánto.

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la

provincia y Patrimonio Forestal del Estado, Organismos a los que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el Ingeniero Agrónomo. Inspector del Servicio de Vias Pecuarias, lo informa favorablemente; Resultando que remitido el expediente a la Asesoria Juridica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Canadorio.

Ganaderia:

Ganaderia;
Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;
Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vias Pecuarias; que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;
Considerando que en la tramitación del expediente se han

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arquillos, provincia de Jaén, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

Cordel del puerto de los Aceiteros.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centimetros (?7.61 m.), correspondiendo al término de Arquillos solamente in mitad de la anchura indicada por ser eje de la via pecuaria la linea divisoria con los términos municipales de Ubeda y Vilches.

Vereda de las Carretas o de Valencia.—Su anchura es de veinte metrose con ochenta y nueve centímetros (20,89) m.).

No obstante cuanto antecede, para determinar definitivamen-te la anchura de las vias pecuarias se tendrán en cuenta, al practicar las operaciones de deslinde, las especiales condiciones topográficas del terreno, alteraciones por el transcurso del tiem-po en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamen-to de Vias Pecuarias to de Vias Pecuarias,

Segundo.—Las vias pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vias

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las mencionadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios,

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vias pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganaderia con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto —Que se proceda una pez firma la clasificación el

antelación, para el oportuno estudio.

Quinto.—Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudlendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. risdicción contencioso-administrativa.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis,

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de junio de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el ter-mino municipal de Fuensanta de Martos, provincia de

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Fuensanta de Martos, provincia de Jaén:

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganaderia la clasificación de las vias pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizaria al Perito Agricola del Estado don Ricardo López de Merlo, quien una vez practicados los trabajos de campo y cidas las opiniones de las Autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los datos que obran en el Servicio de Vias Pecuarias referentes a los términos municipales afectados por las vias pecuarias que se proyecta clasificar e información facilivias pecuarias que se proyecta clasificar e información facili-tada por los prácticos de la localidad, utilizando como elemen-tos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geo-gráfico y Catastral;